



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 40 03 014 2017 00426 00
ASUNTO	ATIENDE PETICIÓN DE LA DEMANDADA

En respuesta al memorial que antecede (archivo 41), procedente de la codemandada señora Luz Helena Henao Betancur, y el que entera al Juzgado de la situación frente al proceso, y solicita se amplíe el término para pronunciarse.

Se le pone de presente, que los demandados en el presente asunto son, Luz Helena Henao Betancur, como persona natural, y la Sociedad Inversiones Tamayo Henao y Cía, cuyo socio gestor es Jaime de Jesús Tamayo Montoya; que la señora Henao Betancur, se tuvo notificada de conformidad con el numeral 8° del Decreto 806 de 2020, desde el pasado 8 de julio del año en curso (archivo 38), esto en la dirección electrónica reportada por su EPS SURA (archivo 34), cual fue: luzhenao0118@gmail.com.

Con relación a la Sociedad Inversiones Tamayo Henao y Cía., se está a las gestiones tendientes a su emplazamiento.

Por lo que se entera a la codemandada Henao Betancur, que si ha de hacerse parte en el proceso, y toda vez que los términos legales se encuentren vencidos, tomará el proceso en el estado en que se encuentre; lo que en todo caso debe hacer por intermedio de un apoderado judicial dada la cuantía del proceso.

Así mismo, se le indica que de conformidad con el artículo 117 del CGP, los términos señalados en el código para la realización de actos procesales, como sería contestar la demanda, son perentorios e improrrogables; queriendo significarle que si ya se venció el término legal del que disponía para contestar la demanda no es dable ampliar el mismo por disposición de la Juez.

En cuanto a la sociedad demandada, que aún no se encuentra notificada de la demanda, puede hacerlo, también por intermedio de abogado en ejercicio, para lo cual y una vez el Juzgado se pronuncie, se le compartirá el expediente para que ejerza su derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 154
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 27 de septiembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e2116badc7606690293794893aa2b0cf3d5e3f7d5fc7710f8c65291c36a6952

Documento generado en 24/09/2021 12:58:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**